Panamá, 10 de Septiembre de 2021.

Licenciado
Julio Javier Justiniani
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
Ciudad.-

Ref.: BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.
Comunicado de Hecho de Importancia -Sustitución de Tasa de referencia Libor.

Respetado Licenciado Justiniani:

Por medio de la presente y en cumplimiento de las normativas relacionadas con las obligaciones de notificación de Hechos Relevantes, tenemos a bien informarles que en base a lo dispuesto en el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**, en su condición de Emisor, hace de conocimiento que se han iniciado los trámites para el registro de la modificación de la tasa de referencia, de la oferta pública de valores registrados que se detalla a continuación:

OFERTA PÚBLICA DE BONOS CORPORATIVOS
US$200,000,000.00

Resolución:	SMV No.372-14 de 14 de agosto de 2014
Emisor:	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.
Puesto de Bolsa:	BICSA CAPITAL, S.A.
Agente de Pago, registro y transferencia:	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.
Asesores legales:	Icaza, Gonzalez-Ruiz y Alemán
Central de Custodia de Valores:	Central Latinoamericana de Valores (Latinclear)
Listado de Valores:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Registro:	Superintendencia del Mercado de Valores.

OFERTA PÚBLICA DE BONOS CORPORATIVOS US$200,000,000.00		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
A. Detalles de la oferta	"Los Bonos serán emitidos con vencimientos de tres (3), cinco (5) y siete (7) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes. La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a Libor (3) más un diferencial, que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. En el caso de tasa variable, la misma será revisada y determinada por el Emisor trimestralmente, en base a la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) a tres meses ("Libor(3)"), cinco (5) días hábiles antes del comienzo del respectivo trimestre o Período de Interés. Esta información será obtenida del sistema de información financiera Bloomberg bajo "Libor Rates - 3 MO". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada trimestre o Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al Departamento de Tesorería del Agente de Pago, Registro y Transferencia de la presente emisión. El Emisor notificará a la Comisión Nacional de Valores, el monto, la fecha de emisión, la tasa de interés y el plazo de las Series a emitir, al menos tres (3) días hábiles	"Los Bonos serán emitidos con vencimientos de tres (3) y cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes. La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada serie. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a ***SOFR*** más un diferencial, que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. En el caso de tasa variable, la misma será revisada y determinada por el Emisor, en base a la tasa ***SOFR*** ("***SOFR***"), cinco (5) días hábiles ***antes del comienzo del respectivo Período de Interés***. Esta información será obtenida del sistema de información financiera Bloomberg. Para conocer la tasa de interés variable aplicable ***a cada Período de Interés***, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al Departamento de Tesorería del Agente de Pago, Registro y Transferencia de la presente emisión. El Emisor notificará a la ***Superintendencia del Mercado de Valores***, el monto, la fecha de emisión, la tasa de interés y el plazo de las Series a emitir, al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo…".

	antes de la fecha de emisión de cada Serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo…".	

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 3-2021, el emisor **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.,** tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.372-14 de 14 de agosto de 2014.

De conformidad con el prospecto informativo de esta emisión, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados de los Bonos que representen el 51% del valor nominal de los bonos emitidos y en circulación de la respectiva Serie a modificar. Para tales efectos, las modificaciones o cambios aprobados deberán ser firmados individualmente por los Tenedores Registrados que aprobaron las mismas, mediante un documento en donde expresen su aceptación a dichos cambios, con copia al Agente de Pago, Registro y Transferencia.

La modificación que se propone está sujeta entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarios en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco por ciento (75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados. No obstante, es menester aclarar que las únicas series de bonos emitidos y en circulación bajo la presente oferta pública están sujetas a una tasa fija, por lo cual, la modificación planteada al prospecto informativo no tendrá ningún efecto sobre los términos y condiciones de aquellas.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Sin otro particular, se despide de usted,

Atentamente,
Banco Internacional de Costa Rica, S.A.

Daniel González Santiesteban
Representante Legal y Gerente General.

BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S. A.
DEPTO. LEGAL REVISADO